

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 686-2016-ANA/AAA-HUALLAGA**

Tarapoto, 15 de setiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 93403-2016**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fin Agrario - Agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado a través del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con fecha 28 de junio de 2016, la empresa Consultora JPERSA S.A.C., solicita para el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural –AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fin agrario – agrícola, para desarrollar el proyecto denominado *"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Shihualli, Chinobamba, Bado Pacapucro, Macuay, Las Palmeras, Churubamba y Quintaprada, distrito de Churubamba, Huánuco- Huánuco"*, de la fuente natural de agua río Cascay;

Que, con Informe Técnico N° 130-2016-ANA-AAA.H-SDARH/JACLL, de fecha 08 de setiembre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que técnicamente es factible atender la demanda de aprovechamiento hídrico para el proyecto denominado *"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Shihualli, Chinobamba, Bado Pacapucro, Macuay, Las Palmeras, Churubamba y Quintaprada, distrito de Churubamba, Huánuco- Huánuco"*, de la fuente natural de agua río Cascay, por un volumen anual hasta de 8 017 253,67 m³; a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI.

Que, a través del Informe Legal N° 423-2016-ANA-AAA.H-UAJ.H/MAR, de fecha 14 de setiembre de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, determina que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se otorgue la acreditación de disponibilidad hídrica para el precitado proyecto, a favor de la administrada, de conformidad al informe técnico mencionado;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la **ACREDITACIÓN** de la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrarios - Agrícolas, para desarrollar el proyecto denominado *"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Shihualli, Chinobamba, Bado Pacapucro, Macuay, Las Palmeras, Churubamba y Quintaprada, distrito de Churubamba, Huánuco- Huánuco"*, de la fuente natural de agua río Cascay, por un volumen anual hasta de 8 017 253,67 m³, a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural –AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, de acuerdo al siguiente detalle:



Fuente natural de agua	Superficial	
Clase y tipo de uso	Agrario	
Nombre de la fuente	Rio Cascay	
Unidad hidrográfica	49849-Intercuenca Alto Huallaga	
Punto de captación	Ubicación Política:	Ubicación Geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Departamento/Región: Huánuco Provincia: Huánuco Distrito: Churubamba Localidad: Shihualli	371 367 m E – 8 915 806 m N

BALANCE HÍDRICO

DESCRIPCIÓN	M E S E S												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Oferta Hídrica (m ³)	12 429 811,58	12 435 365,38	13 600 620,58	4 474 491,84	1 183 209,98	809 040,96	1 237 527,94	2 342 207,23	4 870 730,88	12 984 267,17	9 611 265,60	12 317 024,16	88 295 563,30
Demanda Derechos de Terceros (m ³)	2 161,32	1 952,16	2 161,32	2 081,60	2 161,32	2 091,60	2 161,32	2 161,32	2 091,60	2 161,32	2 091,60	2 161,32	25 447,80
Caudal Ecológico (m ³)	1 242 981,16	1 243 536,54	1 360 062,06	447 449,18	177 481,50	121 356,14	185 629,19	351 331,08	730 609,63	1 947 640,08	961 126,56	1 231 702,42	10 000 905,54
Disponibilidad Hídrica (m ³)	11 184 669,11	11 189 876,68	12 238 397,20	4 024 951,06	1 003 567,17	685 593,22	1 049 737,43	1 988 714,83	4 138 029,65	11 034 465,77	8 648 047,44	11 083 160,42	78 289 209,96
Demanda del Proyecto (m ³)	811 954,27	696 608,80	557 433,01	629 834,07	549 171,92	529 911,70	582 897,17	701 673,48	772 396,61	706 642,72	728 336,87	740 393,04	8 017 253,67
Superavit Hídrico (m ³)	10 372 714,84	10 493 267,88	11 680 964,19	3 395 116,99	454 395,24	155 681,51	456 840,25	1 287 041,35	3 365 633,04	10 327 823,05	7 919 710,57	10 342 767,38	70 251 956,29

Artículo 2°.- La Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3°.- La presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural –AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con conocimiento de la empresa Consultora JPERSA S.A.C, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y de la Administración Local de Agua Alto Huallaga, disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga